

DECRETO N° 0235 /20 .-
NEUQUÉN, 12 FEB 2020

VISTO:

El Expediente N° 8120-003655/2019, del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, la ex agente Yolanda Alarcón, DNI N° 5.624.150, Legajo N° 13326, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P);

Que de los antecedentes surge que mediante dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, de fecha 19 de diciembre de 2018, se determinó un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00%), siendo esta invalidez de carácter total, permanente y definitiva;

Que por Disposición N° 1217/2019 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, de fecha 20 de mayo de 2019, se da de baja a la agente Yolanda Alarcón, a partir del 01 de mayo de 2019;

Que por Disposición N° 1767/2019 del 28 de mayo de 2019 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir del 01 de mayo de 2019;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se ha observado que la ex agente registra liquidación en exceso por un total de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 9.492,65);

Que los artículos 9° y 10° del reglamento aprobado por Decreto N° 1494/02 establecen que no se procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no se verifique la compensación respectiva de crédito y débito;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97, Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums 0199/17 y 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección General de Sueldos de la Dirección Provincial Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor de la ex agente Yolanda Alarcón, DNI N° 5.624.150, Legajo N° 13326, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 88.875,95), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º: Procédase a retener de la suma estipulada en el artículo 1º, en concepto de liquidación en exceso, el importe de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 9.492,65), a los efectos de ser depositados en la cuenta N° 116-182 a nombre de Devoluciones Reclamables del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del artículo 1º para su liquidación y pago.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	02	031	004	03	04	04	01	10	08	018	1111

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la ministra de Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar